



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003037-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558020 - 3]

Visto, los registros N°s. 515558020 - 0, 515558020 - 1, INFORME 000057-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515558020 - 2](29 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES, de fecha 24 de septiembre del 2021, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de folios veintinueve a treinta y tres, interpuesta por **MARIA FLOR RODRIGUEZ TORRES**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de resolución administrativa; en consecuencia: ORDENO que la demandada proceda a reconocer a la demandante, el beneficio por FONAVI, desde el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de devengados e intereses legales; asimismo la inclusión del reajuste amparado en la Planilla Única de Pagos, a partir de la ejecución de la sentencia.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 09 de junio del 2022, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha veinticuatro de setiembre de dos mil veintiuno, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **María Flor Rodríguez Torres** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre Proceso Contencioso Administrativa

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante CASACIÓN N° 38491-2022 LAMBAYEQUE, de fecha 29 de marzo del 2023, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito de fecha 06 de julio de 2022, de fojas 84 y siguientes, contra la Sentencia de Vista de fecha 09 de junio de 2022, de fojas 75 y siguientes; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante, María Flor Rodríguez Torres, sobre aumento 10% FONAVI.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0456-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 25 de abril del 2024; CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 3,835.95 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 2,834.47 soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 09 de agosto del 2024, RESUELVE: APROBAR el Informe Pericial N° 0456-2024- DRL/PJ, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de S/ 6,670.45 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 45/100) por concepto de devengados e intereses legales; en consecuencia: se ORDENA al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de QUINCE DIAS cumplan con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECISEIS, de fecha 20 de diciembre del 2024, RESUELVE: CORREGIR la Resolución número quince de fecha 09 de agosto del 2024, siendo que debe decir **S/ 6,670.42 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 42/100 SOLES)** por concepto de devengados e intereses legales; subsistiendo lo demás que contiene de la misma.

Que, con OFICIO N° 001970-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515558020 - 1], de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de **MARIA FLOR RODRIGUEZ**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003037-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558020 - 3]

TORRES, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. TRES, de fecha 24 de septiembre del 2021, SEIS, de fecha 09 de junio del 2022, QUINCE, de fecha 09 de agosto del 2024, DIECISEIS, de fecha 20 de diciembre del 2024, a favor de **MARIA FLOR RODRIGUEZ TORRES**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 03202-2021-0-1706-JR-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
RODRIGUEZ TORRES MARIA FLOR	16749583	S/ 3,835.95	S/ 2,834.47	S/ 6,670.42

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003037-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558020 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 22:03:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-03-2025 / 11:46:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-03-2025 / 15:48:28
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 15:24:53
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-03-2025 / 15:35:42